

Medellín, mayo 15 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.032 - 52 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones mayo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060170443	Mayo 12	3	2025060170767	Mayo 14	23
2025060170444	Mayo 12	5	2025060170770	Mayo 14	26
2025060170445	Mayo 12	7	2025060170771	Mayo 14	28
2025060170447	Mayo 12	9	2025060170774	Mayo 14	30
2025060170448	Mayo 12	11	2025060170775	Mayo 14	32
2025060170454	Mayo 12	13	2025060170777	Mayo 14	34
2025060170462	Mayo 12	15	2025060170786	Mayo 14	36
2025060170469	Mayo 12	17	2025060170791	Mayo 14	43
2025060170474	Mayo 12	19	2025060170865	Mayo 14	45
2025060170475	Mayo 12	21	2025060170867	Mayo 14	48



Radicado: S 2025060170443

Fecha: 12/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUNTA CENTRAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL JUNTA CENTRAL URBANA**, del municipio de **ALEJANDRÍA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 480 del 23/12/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 88 del 05/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL JUNTA CENTRAL URBANA**, del municipio de **ALEJANDRÍA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 480 del 23/12/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC	<i>Sm A</i>	12-05-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: S 2025060170444

Fecha: 12/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENILLAL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENILLAL**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 11556 del 01/06/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 130 del 28/04/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENILLAL**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 11556 del 01/06/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

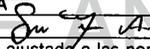
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		12-05-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUADUAL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUADUAL**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 92 del 11/07/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 397 del 28/04/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUADUAL**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 92 del 11/07/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC	<i>Su 7 A</i>	12-05-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060170447

Fecha: 12/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO CAÑAVERAL**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 876 del 26/05/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 39 del 14/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO CAÑAVERAL**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 876 del 26/05/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Jovani Zapata Moreno	<i>Jovani Zapata</i>	12/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060170448

Fecha: 12/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PERUCHITO DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PERUCHITO**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6292 del 06/05/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 51 del 08/02/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PERUCHITO**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 6292 del 06/05/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	JOVANI ZAPATA MORENO	<i>Jovani Zapata Moreno</i>	12/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS FLOREZ - EL NARCIZO DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS FLOREZ - EL NARCIZO**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 343 del 04/11/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 147 del 14/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS FLOREZ - EL NARCIZO**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 343 del 04/11/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	JOVANI ZAPATA MORENO	<i>JZapata</i>	12/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MALABRIGO DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.) "

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL, VEREDA MALABRIGO**, del municipio de **GUADALUPE (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5075 del 23/10/1973 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 245 del 02/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MALABRIGO**, del municipio de **GUADALUPE (ANT)**, con Personería Jurídica número 5075 del 23/10/1973 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez</i>	12/05/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez</i>	12/05/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN FRANCISCO**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 981 del 27/11/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 324 del 14/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN FRANCISCO**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 981 del 27/11/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel Ramirez</i>	12/05/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel Ramirez</i>	12/05/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060170474

Fecha: 12/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 145 del 26/05/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 196 del 16/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 145 del 26/05/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

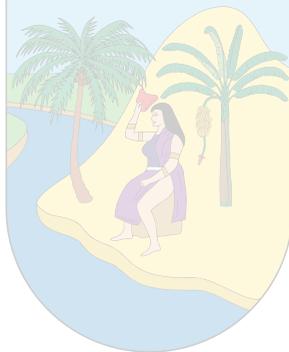
RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel ramirez</i>	12/05/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel ramirez</i>	12/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MATICA PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MATICA PARTE ALTA**, del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 48 del 04/07/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 88 del 15/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MATICA PARTE ALTA**, del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 48 del 04/07/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

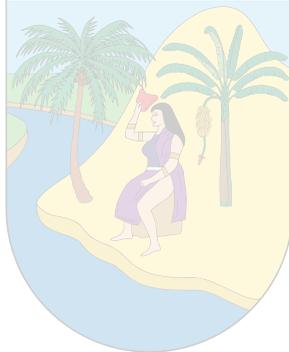
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel Ramirez</i>	09/05/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel Ramirez</i>	09/05/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Resoluciones 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012 proferidas por el Ministerio de Trabajo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en el artículo 1° señala que “Todas las empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial”.
2. La Resolución mencionada en su artículo 2° establece que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y define por empresas de mil (1.000) o más trabajadores, cuatro (4) representantes por cada una de las partes.
3. El Decreto 1295 de 1994 artículo 63, cambió el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y amplió el período de los miembros elegidos dos (2) años.
4. El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estableció que, en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. De acuerdo con el Decreto Departamental 4236 de 2022 en su artículo 2 el Gobernador de Antioquia delega en el Secretario (a) de Talento Humano y Desarrollo Organizacional hoy Talento Humano y Servicios Administrativos, la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
6. En la recopilación de normas convencionales y laudos arbitrales vigentes (1945 – 2002), en su artículo 115, literal 2° establece que el sindicato de trabajadores

hc

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo"

del Departamento de Antioquia participará con dos (2) miembros y sus respectivos suplentes en la conformación del COPASO (COPASST).

7. Que de acuerdo con la Resolución 21605 de 2023 de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional hoy Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el periodo del actual COPASST terminó en el mes de abril de 2025.

Por lo anterior, se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el 28 de mayo de 2025, la elección de los dos (2) representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del COPASST serán las contempladas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTÍCULO TERCERO: Participarán en la elección los empleados públicos que se encuentren vinculados al Departamento de Antioquia al 23 de mayo de 2025 en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionalidad y temporalidad, excepto los trabajadores oficiales quienes por convención tienen representación en el COPASST.

ARTÍCULO CUARTO: La elección de los dos (2) representantes de los empleados públicos se realizará en línea a través de la Intranet corporativa de la Gobernación de Antioquia, el día 28 de mayo de 2025 desde las 8:00 hasta las 16:00 horas.

PARÁGRAFO: Para dar apertura y cierre a las elecciones se convocará un (1) delegado (a) de la Gerencia de Auditoría Interna, el Director (a) de Desarrollo del Talento Humano su delegado, los candidatos inscritos o sus delegados, un servidor designado por la Dirección de Tecnología e Información que apoyará todo el proceso., Se deberá dejar constancia de la apertura y cierre de las elecciones..

ARTÍCULO QUINTO: Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los Empleados Públicos en el COPASST deberán acreditar la calidad de Empleado Público Departamental vinculado en Carrera administrativa, libre nombramiento y remoción provisionalidad o temporalidad.

ARTÍCULO SEXTO: La elección se realizará por votación individual por candidatos inscritos, la inscripción de los candidatos para representante de los empleados públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se hará ante el Director (a) de Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativo Gobernación de Antioquia, a través de un formato en línea, el cual estará disponible

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo"

desde el 14 de mayo a las 8 a.m. y hasta el 21 de mayo de 2025 a las 4:00 p.m. La inscripción se entenderá surtida con el diligenciamiento del formulario en línea

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se hará invitación para inscripción de candidatos a través de los medios electrónicos internos con los que cuenta la Gobernación.

ARTÍCULO OCTAVO: Serán elegidos como representantes principales de los Empleados Públicos del Departamento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) los dos (2) candidatos (as) que obtengan el mayor número de votos y serán los suplentes los candidatos que estén en las posiciones 3 y 4 en cuanto al número de votos obtenidos.

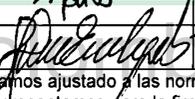
ARTÍCULO NOVENO: En caso de presentarse un empate entre candidatos para elegir uno de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se decidirá por el orden de inscripción, es decir, el candidato que se haya inscrito de primero será miembro del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Roberto F Hernández a – Profesional Especializado		12/05/2025
Revisó	Jorge Patiño Cardona – Profesional Universitario		12/05/2025
Aprobó	Maribel Barrientos Uribe – Directora Desarrollo de Talento Humano		13/05/2025
Aprobó	Marta Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		13/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE BETANIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELLAVISTA**, del municipio de **BETANIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 181 del 13/02/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 22 del 17/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELLAVISTA**, del municipio de **BETANIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 181 del 13/02/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

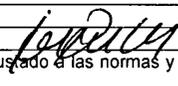
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Jovani Zapata Moreno		14/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060170771

Fecha: 14/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PASTORCITA SECTOR SIERRA LINDA DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PASTORCITA SECTOR SIERRA LINDA**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 254 del 08/09/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 150 del 31/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PASTORCITA SECTOR SIERRA LINDA**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 254 del 08/09/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maría isabel Ramírez</i>	13/05/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maría isabel Ramírez</i>	13/05/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060170774

Fecha: 14/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LIMONCITO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LIMONCITO**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 440 del 14/05/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 77 del 14/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LIMONCITO**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 440 del 14/05/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

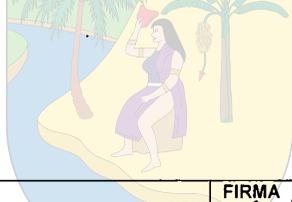
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Andrés García Ramírez. PE	<i>Juan Andrés García Ramírez</i>	09/05/2025
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera P.U.D.P.C.C	<i>Sandra Viviana Arias Herrera</i>	09/05/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CENTROS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CENTROS**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 841 del 17/02/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 457 del 08/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CENTROS**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 841 del 17/02/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Andrés García Ramírez. PE	<i>Juan Andrés García Ramírez</i>	08/05/2025
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera P.U.D.P.C.C	<i>Sandra Viviana Arias Herrera</i>	08/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060170777

Fecha: 14/05/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESPERANZA, SECTOR SOFIA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESPERANZA, SECTOR SOFIA**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3196 del 28/01/2010 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 70 del 12/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESPERANZA, SECTOR SOFIA**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3196 del 28/01/2010 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

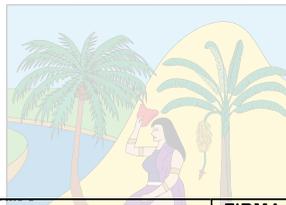
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Andrés García Ramírez. PE	<i>Juan Andrés García Ramírez</i>	12/05/2025
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera P.U.D.P.C.C	<i>Sandra Viviana Arias Herrera</i>	12/05/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN****Por medio de la cual se conforma la Sala Situacional de Vigilancia al Acceso a Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones**

La Secretaría de Salud e Inclusión Social, en uso de sus facultades legales conferidas por Ley 715 de 2001, Ley 1474 de 2011, Decreto 3518 de 2006, Resolución 1035 de 2022 y demás normas afines.

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1751 de 2015, en su Artículo 19, reglamenta la Política para el manejo de la información en salud, con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, dicha política incluiría un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros, indicando el deber, de los agentes del Sistema, de suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, en los términos y condiciones que se determine.

Que, la Resolución 1220 de 2010 del Ministerio de la Protección Social indica que corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de su jurisdicción, así como en su artículo 4° expresa que el CRUE debe disponer de la Sala situacional o sala de atención de crisis, como un espacio físico dotado con las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para que el equipo humano interdisciplinario reciba, integre, analice y evalúe la información de los eventos que afectan o pueden afectar la salud humana, análisis que servirá como soporte para la toma de decisiones final.

Que, la Resolución 1035 de 2022, por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, los Ejes Estratégicos del PDSP e incluyen: el gobierno y la gobernanza de la salud pública, la gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud, la gestión de la atención primaria integral en salud, la gestión

" Por medio de la cual se conforma la Sala Situacional de Vigilancia al Acceso a Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones"

integral de riesgos, la gestión del conocimiento, y la gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

Que, el Decreto 780 de 2016 en su Capítulo 1 del Título 1, indica las responsabilidades de las IPS de brindar la atención de urgencias, así como la posterior a esta que se requiera para los grupos de riesgo y las patologías donde no media autorización, según el tipo de triage sin menoscabo del estado de los pagos o la afiliación del usuario a una EAPB. Así mismo, en su Capítulo 2 Título 1, indica las responsabilidades de la atención de urgencias, emergencias y desastres y en su numeral 2.5.3.2.16 define el proceso de referencia y contrarreferencia, así como en el numeral 2.5.3.2.17 lo relacionado con la organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres.

Que, la Resolución 926 de 2017 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017): Reglamenta el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) a nivel nacional. Asigna a las entidades territoriales, a través del CRUE, la coordinación de los actores ante emergencias y desastres, e instruye a que expidan actos administrativos para implementar el SEM en su jurisdicción, reforzando la operación de salas de crisis o situacionales en eventos de emergencia, al exigir coordinación interinstitucional y respuesta organizada, funciones típicas de una sala situacional de salud en situaciones críticas.

Que, la resolución 2335 de 2023 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2023): Establece procedimientos técnicos para la ejecución y seguimiento de acuerdos de voluntades en el sector salud y otras disposiciones relacionadas con el flujo de recursos. Establece deberes a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, para articularse con los prestadores en la atención integral de urgencias y consolidar información para el monitoreo de atenciones realizadas sin autorización, entre otros indicadores.

Con el fin de mejorar la coordinación y la calidad de la atención de pacientes de alto riesgo, y generar insumos de información que alimentarían la sala situacional dicha resolución aclara los deberes de las entidades responsables de pago de articular los prestadores para la atención integral de urgencias, así como desarrollar la gestión administrativa y evaluación de la calidad de la atención brindada al paciente con base en la información, consolidar la información que permita el monitoreo de las atenciones sin autorización relacionada con el proveedor de tecnología, el prestador o la red a cargo de los servicios y tecnologías que la persona demande.

Que, el Decreto 2024070003913 de 2024 por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, en su Artículo 162°, establece como funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social en su numeral 8:

"Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública, el aseguramiento, la prestación del servicio de salud y la protección social, así como de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y de los medicamentos en los municipios de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente."

" Por medio de la cual se conforma la Sala Situacional de Vigilancia al Acceso a Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones"

Así mismo, establece en el artículo 169 como funciones de la Subsecretaría de Protección Social las de *“Coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en el acceso a los servicios de salud en urgencias, emergencias y desastres, calidad de los servicios de salud, aseguramiento, garantía del derecho a la salud y prestación de servicios de salud”*, así como de coordinar las acciones de la Sala Situacional del CRUE para la toma de decisiones en la atención en salud, y la de ejercer las funciones de inspección y vigilancia al acceso a los servicios de urgencias y de la atención prehospitalaria y sus recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conformación. Se conforma la Sala Situacional para la Vigilancia del acceso a los Servicios de Salud como un espacio físico con herramientas técnicas y tecnológicas para que el equipo humano interdisciplinario reciba, integre, analice y evalúe la información de los eventos que afectan el acceso equitativo y efectivo a los servicios de salud.

ARTÍCULO 2°. Definición: La Sala Situacional de Salud y Protección Social es la estrategia que integra a los actores del sector salud y otros sectores para el análisis de información en temas priorizados a partir del diseño de la recolección de información, procesamiento, análisis y difusión para la toma de decisiones que alimenten el ciclo de gestión de las políticas públicas.

ARTÍCULO 3°. Objetivo General. Establecer un espacio de trabajo, donde confluyan diferentes actores y disciplinas para el monitoreo, vigilancia al acceso a los servicios de salud, coordinación, activación y respuesta articulada ante las situaciones que se presenten.

Objetivos específicos

1. Consolidar la información para el seguimiento del acceso a los servicios de salud y su impacto en la atención de urgencias en garantía al derecho a la salud utilizando las tecnologías disponibles.
2. Generar alertas a los actores del SGSSS frente al comportamiento de los indicadores de seguimiento al acceso a los servicios de salud, compromisos de pagos y su impacto en la garantía del derecho a la salud.
3. Facilitar espacios de análisis participativo y toma de decisiones informadas mediante la presentación de reportes, mapas de calor, análisis y recomendaciones técnicas.
4. Desarrollar acciones vinculantes entre el ente territorial departamental, las secretarías municipales y distritales, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y la comunidad orientados a la regulación efectiva de los flujos de atención, optimización de recursos y la reducción de barreras administrativas.

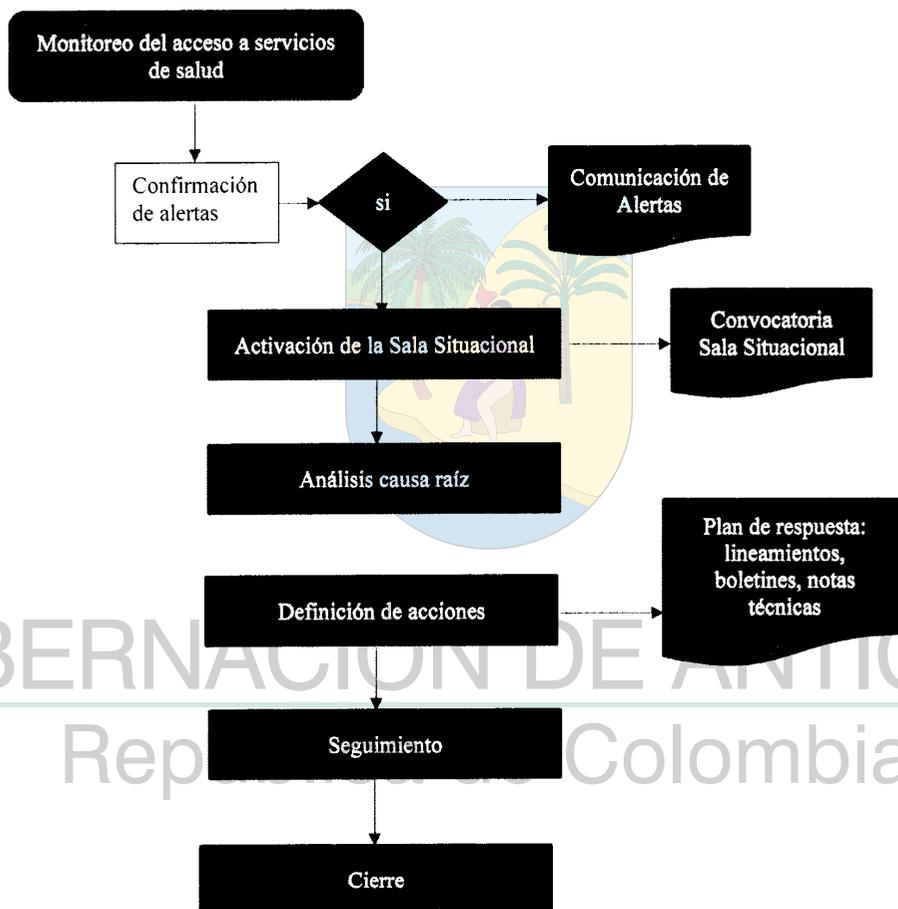
ARTÍCULO 4°. Protocolos de activación y respuesta: La sala desarrollará acciones de activación de rutas según los niveles de ocupación emitiendo acuerdos,

" Por medio de la cual se conforma la Sala Situacional de Vigilancia al Acceso a Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones"

protocolos, lineamientos, manuales, circulares o regulaciones según sea necesario. Se considerarán los siguientes niveles de alerta, cuando la ocupación se mantenga durante 3 o más días consecutivos así:

- Alerta amarilla (70–85% de ocupación)
- Alerta naranja *Contingencia* (85–95% de ocupación)
- Alerta roja *Colapso* (más del 95% de ocupación)

4.1 Flujograma activación



ARTÍCULO 5. Sistema de información. La Secretaría de Salud e Inclusión Social desarrollará la herramienta para el monitoreo al acceso a servicios de salud la cual incluirá información georreferenciada y semaforizada sobre:

- Porcentaje de ocupación de servicios de urgencias por IPS (porcentajes y número de pacientes).

" Por medio de la cual se conforma la Sala Situacional de Vigilancia al Acceso a Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones"

- Capacidad instalada actualizada: número de camas disponibles (urgencias, hospitalización, UCI).
- Tiempo promedio de espera en urgencias y referencia.
- Registro de trazabilidad de solicitudes de remisión y transporte asistencial
- Eventos de no acceso detectados por PQRSD y fallos de tutela
- Comportamiento mensual de la cartera
- Cumplimiento mensual de pagos
- Otros definidos en la sala

Parágrafo: la sala podrá realizar solicitudes de información o incluir información de fuentes como monitoreo de medios, informes de inspección y vigilancia, registro fotográfico o documental de eventos críticos, simulacros periódicos de activación ante picos de demanda, reportes diarios a las autoridades de salud y toma de decisiones rápida.

ARTÍCULO 6. Metodología. La subsecretaría de protección social, aplicará una metodología de análisis y comunicación activa que comprende la identificación de la Situación, Antecedentes, Evaluación y Recomendaciones que serán los productos de la sala. De la siguiente manera:

4.1 La identificación de eventos o problemáticas priorizadas que afecten el acceso efectivo, equitativo y oportuno a los servicios de salud: Estas situaciones se detectarán mediante el monitoreo continuo de indicadores de seguimiento, el análisis de alertas generadas desde la vigilancia epidemiológica, reportes de PQRSD, medios de comunicación, inspección y vigilancia. Una vez identificada la situación, se presentará al comité directivo para la activación temática de la Sala.

4.2 Situación: La confirmación de alertas derivadas se desarrollará por el equipo de la Secretaría de Salud, dimensionando la magnitud de la situación, población, municipios afectados, instituciones afectadas, mapeo de actores involucrados, consolidando esta situación en un documento técnico para convocar a los asistentes.

4.3 Antecedentes: Una vez identificado el objeto de análisis se realizará la ampliación de la descripción del problema central, documentación del contexto, identificación de actores clave, su interés y expectativa, así como la gobernabilidad sobre el tema a tratar, desarrollará un mapeo de fuentes de información generando un primer documento guía con los siguientes componentes: antecedentes, objetivos, marco conceptual, metodología y plan de análisis.

4.4 Evaluación y Análisis: Se desarrollará un análisis de causa raíz, para identificar los factores humanos, tecnológicos, de procesos, financieros, que inciden en la situación, clasificándolos en factores modificables total o parcialmente, de manera que permita plantear las acciones para abordar las causas identificadas.

4.5 Recomendaciones y productos de la sala: Los productos de la sala serán orientaciones y lineamientos de obligatorio cumplimiento, las cuales se emitirán mediante actas de la sala, notas técnicas, evaluaciones rápidas, tableros de indicadores, circulares, lineamientos o normatividad y boletines.

" Por medio de la cual se conforma la Sala Situacional de Vigilancia al Acceso a Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 7. Integrantes.

1. La Secretaria de Salud e Inclusión Social
2. El subsecretario de Protección Social quien lo preside
3. El director de aseguramiento y prestación de servicios de salud
4. El director de calidad y redes de servicios
5. El profesional universitario área de la salud del CRUE
6. Profesionales universitarios a cargo del monitoreo e IV al acceso a los servicios de salud
7. Profesional universitario a cargo de la gestión de información del CRUE
8. Profesional universitario a cargo de la gestión de la información de la Dirección de Aseguramiento y prestación de servicios de salud.
9. Un delegado de las entidades de control departamental: personería, contraloría y procuraduría
10. Delegado de la Secretaría de Salud de Medellín
11. Un representante de las EAPB.
12. Un representante de las IPS públicas
13. Un representante de las IPS privadas.

Parágrafo 1: se oficiará a los representantes legales de las EAPB y las IPS mediante las agremiaciones correspondientes para su delegación formal, se notificará a los invitados al menos 3 días antes de la fecha de la sala para su asistencia.

Parágrafo 2: El quórum deliberativo se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz, siendo este requisito indispensable para la válida instalación de las sesiones.

Parágrafo 3: Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose esta como la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 8. Sesiones. La Sala sesionará presencialmente al menos 10 veces al año el primer viernes de cada mes, con sesiones permanentes cuando así lo amerite por medios presencial y/o virtual. Se desarrollarán sesiones extraordinarias ante eventos como: accidentes masivos, brotes, marchas, festividades, etc.

ARTÍCULO 9. Solución de controversias. En caso de presentar diferencias que no se logren dirimir entre sus integrantes estas serán tratadas prioritariamente mediante mecanismos de solución directa, informal y colaborativa. En caso de persistir la controversia, se recurrirá a un procedimiento de amigable composición liderado por el equipo de conciliación, así:

- Un delegado de la Subsecretaría de Protección Social,
- El implicado en la controversia,
- Y un tercero imparcial designado por consenso de las partes (puede ser de una entidad académica, comité técnico asesor u organismo veedor).

" Por medio de la cual se conforma la Sala Situacional de Vigilancia al Acceso a Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones"

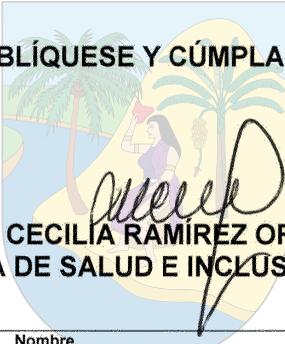
Este equipo actuará como facilitador para la construcción de acuerdos y la emisión de recomendaciones técnico-administrativas.

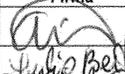
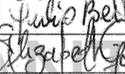
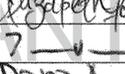
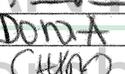
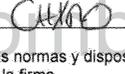
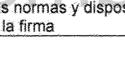
Si agotado este procedimiento no se alcanza un acuerdo, las partes podrán acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación administrativa ante la Procuraduría Delegada para Asuntos de Salud, o ante el Ministerio de Salud y Protección Social, según corresponda. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de acciones legales o disciplinarias cuando sea aplicable.

ARTÍCULO 11. Sanciones. La delegación formal y la asistencia de los integrantes es obligatoria, el incumplimiento a las disposiciones y acuerdos de la sala podrán surtir efectos del proceso administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Fara Alejandra López Gutiérrez Profesional Universitario Subsecretaría de Protección Social - CRUE.		25/04/2025
Revisó:	Yerlis Patricia Bretel Profesional Especializado Subsecretaría de Protección Social - CRUE.		
Aprobó:	Elizabeth Gómez Gómez Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.		
Aprobó:	Juan David Berrío Director de Calidad y Red de Servicios.		
Aprobó:	Dora Raquel Arcia Indabur - Subsecretaria de Protección Social		
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero - Directora de Asuntos Legales M.D.O		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2025060170791

Fecha: 14/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UT LIME. - LABORATORIOS INTEGRADOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA.

LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las metas de la Gobernación de Antioquia incluidas en el Plan de Desarrollo: "Por Antioquia Firme 2024-2027", establece el fortalecimiento el programa de salud mental, ambientes saludables y protectores en el departamento de Antioquia.
2. Que la teleorientación se define como el "conjunto de acciones que se desarrollan a través de tecnologías de la información y comunicaciones para proporcionar al usuario información, consejería y asesoría en los componentes de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación" (Resolución 2654 de 2019).
3. Que las líneas de atención en salud mental, se convierten en una herramienta para la prevención del suicidio, tienen un impacto significativo en la reducción de los intentos de suicidio y en la promoción de la salud mental. Estas líneas ofrecen apoyo emocional inmediato, intervención en crisis y derivación a servicios especializados, lo que puede ser crucial para personas en situaciones de vulnerabilidad.
3. Que, el objetivo principal de la contratación es fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) mediante acciones de prevención en salud mental que se desarrollan a través de TIC. Estas acciones incluyen la identificación de riesgos, el abordaje inicial y la canalización a servicios de salud y otros sectores, según las necesidades identificadas en los usuarios. La contención verbal en un primer momento busca aliviar el sufrimiento, reestablecer el estado basal, prevenir complicaciones y evitar comportamientos suicidas, gracias a la atención oportuna de un equipo especializado en primeros auxilios psicológicos.
4. Que en Antioquia, la teleorientación ha ganado un amplio reconocimiento por parte de la población, ya que brinda apoyo psicológico a todos los antioqueños y apoyo técnico en temas de salud mental a los profesionales del departamento. La línea, durante su operación, ha incrementado el número de llamadas, pasando de 10.831 en el 2023 a 22.647 en el 2024. Los servicios ofrecidos incluyen: Teleorientación psicológica: Intervención por parte de un psicólogo para atender motivos de consulta específicos, con posibilidad de sesiones de seguimiento. Teleorientación por trabajo social: Valoración de necesidades sociales y asesoría en trámites de salud, empleo, alimentación o subsidios. Telemonitoreo: Seguimiento a usuarios para evaluar la evolución de su caso y proponer alternativas. y Teleapoyo: Apoyo técnico en salud mental para profesionales de la salud, sociales o educativos.
5. Que se busca contar con una línea de atención en teleorientación en salud mental disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con personal cualificado y calificado para brindar atención a los habitantes de los 123 municipios y 2 distritos de Antioquia, garantizando la atención de primeros auxilios psicológicos y promoviendo el bienestar emocional de la población.
6. Que, la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un Contrato Interadministrativo de entre la Secretaría de Salud e Inclusión Social – Departamento de Antioquia y UT LIME. - LABORATORIOS INTEGRADOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA., entidad que cuenta con idoneidad pertinente para cumplir con el objeto del contrato.
7. Que, la Secretaría de Salud e Inclusión Social realizará el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, garantizando que se apliquen las prácticas de buen gobierno y los principios de la función pública.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UT LIME. - LABORATORIOS INTEGRADOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA.

8. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
9. Que, la presente contratación se enmarca la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015
10. Que, el presupuesto para la presente contratación es de MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. \$1.330.140.433 excluido de IVA, y se encuentra respaldado en las disponibilidades presupuestales No. 3500055598 y 3500055599- del 07 de marzo de 2025.
11. Que, en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No. 16469
12. Que el contrato fue recomendado en acta N° 25 del 30 de abril de 2025 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión N° 022 del 09 de mayo de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
13. Que es competencia de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2025070000089 del 03 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato interadministrativo con UT LIME. - LABORATORIOS INTEGRADOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA., identificada con NIT 901328601-4 y cuyo objeto consiste en "FOMENTAR LA ESTRATEGIA DE TELEORIENTACIÓN QUE PERMITA EL CUIDADO, LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y EL APOYO EMOCIONAL DE LOS ANTIOQUEÑOS LÍNEA TELEORIENTACION".

ARTÍCULO TERCERO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – N° 16469.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Maria Ospina Monsalve - PU		13/05/25
Revisó	Manuela Daza Osorio - Profesional Universitaria	M.D.O.	13-05-2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de funcionamiento como *"el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas"*.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, establece las modificaciones a la Licencia de funcionamiento así: *"Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes"*.

Mediante el radicado 2024010550715 del 2 de diciembre de 2024, el señor OSCAR WILLIAM RODRÍGUEZ ÁNGEL, en calidad de representante legal suplente del Colegio Veritas, ubicado en la Vereda Alto del Mercado Kilómetro 2 vía Marinilla - El Peñol del Municipio de Marinilla - Antioquia, solicitó modificar la Licencia de funcionamiento por cambio del titular (De corporación sapiencia a fundación sapiencia). Dicho oficio fue contestado mediante el radicado 2024030668105 del 17

" Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente"

de diciembre de 2024, en los cuales se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El requerimiento realizado por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia fue notificado el día 20 de diciembre de 2024 de manera electrónica al email cveritas2023@gmail.com. Por lo que se llega a concluir que a la fecha de haber realizado el requerimiento ha transcurrido más de un mes sin que el interesado haya satisfecho el requerimiento citado, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito, de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, donde se establece:

"17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Así las cosas y en el entendido que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de la cual depende la continuación del proceso.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del trámite solicitado, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento tácito a la solicitud de modificación de la Licencia de funcionamiento del Colegio Veritas, por cambio del titular (De corporación sapiencia a fundación sapiencia), el cual se encuentra ubicado en la Vereda Alto del Mercado Kilómetro 2 vía Marinilla - El Peñol del Municipio de Marinilla – Antioquia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado Colegio Veritas del Municipio de Marinilla – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez

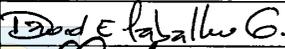
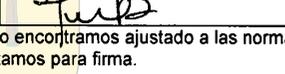
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente"

(10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		9/04/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		11/4/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		10-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales.		9 Mayo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		12/05/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N° 202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de funcionamiento como *"el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas"*.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, establece las modificaciones a la Licencia de funcionamiento así: *"Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes"*.

Mediante los radicados 2024010362402 del 12 de agosto de 2024, 2024010497996 del 30 de octubre de 2024, la señora MARÍA SOLEDAD VÉLEZ ÁNGEL, en calidad de Directora y representante legal de la Guardería Preescolar Pimponio del Municipio de Caldas - Antioquia, solicitó Licencia de funcionamiento y aclaración de la nomenclatura de la ubicación (De Carrera 50 N° 47-72 a Carrera 50 N° 123 sur -

" Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente"

20). Dichos oficios fueron contestados mediante los radicados 2024030423100 del 9 de septiembre de 2024 y 2024030647672 del 25 de noviembre de 2024, en los cuales se le informó la documentación que debía aportar y corregir, al igual que las modificaciones a la planta física que se debían gestionar para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con el acta de visita del 20 de septiembre de 2024.

El último requerimiento realizado por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia fue notificado el día 26 de noviembre de 2024 de manera electrónica al email preescolarpimponio@gmail.com. Por lo que se llega a concluir que a la fecha de haber realizado el requerimiento ha transcurrido más de un mes sin que el interesado haya satisfecho el requerimiento citado, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito, de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, donde se establece:

"17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Así las cosas y en el entendido que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de la cual depende la continuación del proceso.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del trámite solicitado, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento tácito a la solicitud de Licencia de funcionamiento y aclaración de la nomenclatura de la ubicación (De Carrera 50 N° 47-72 a Carrera 50 N° 123 sur - 20) de la Guardería Preescolar Pimponio del Municipio de Caldas - Antioquia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

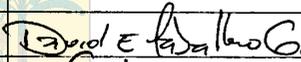
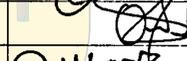
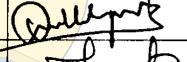
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado Guardería Preescolar Pimponio del Municipio de Caldas - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		11/04/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		11/4/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		11-04-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales.		4 Mayo 2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta Directora de Asuntos Legales		12/05/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*